



CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre la DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ en su condición de Rectora, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD VERACRUZANA que en adelante se denominará UV por una parte, y por la otra JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, en su calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que en adelante se denominará UNICAUCA, hemos acordado celebrar este Convenio Específico, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objetivo general

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio académico entre la UV y UNICAUCA. Los términos y condiciones del convenio se aplican a estudiantes de licenciatura y de posgrado de los siguientes campos académicos o disciplinas:

- Por la UV, todos los campos académicos con excepción de los programas de Ciencias de la Salud (Solicitar condiciones específicas).
- Por UNICAUCA, todos los campos académicos con excepción de los programas de Ciencias de la Salud (Solicitar condiciones específicas).

Las obligaciones de las universidades que participan en este Convenio se limitan exclusivamente a los participantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo.

2. Disposiciones generales para el intercambio de estudiantes

El objetivo del intercambio es permitir que los estudiantes realicen en la institución anfitriona, actividades académicas que les permitan obtener créditos homologables en la institución de origen.

23-32.7-011 2016

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Las instituciones intercambiaran hasta cuatro (4) estudiantes por periodo académico, distribuidos de la siguiente forma: dos estudiantes por cada semestre académico o 2 estudiantes por un año académico. El estudiante participante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la universidad de origen por el semestre de intercambio, pasantía o por el período de prácticas pre profesionales que curse en la universidad anfitriona. Además, deberá pagar en la universidad anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad.
- ii) Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo por la duración del intercambio. Estos estudiantes no accederán a título universitario en la institución anfitriona.
- iii) La participación en un intercambio en el marco de este Convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.
- iv) A cada estudiante de intercambio se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.
- v) Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
- vi) Será responsabilidad de cada estudiante tramitar ante su institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- vii) La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- viii) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona para el período académico en el cual el estudiante se matricule.

3. Selección y admisión de estudiantes de intercambio

Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la institución de origen. Para poder participar, los estudiantes de pregrado o de posgrado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

y a

i) Para los estudiantes de la Universidad del Cauca:

Presentar un Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. El estudiante debe haber cursado por lo menos el equivalente al 30% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de origen y tener un promedio de calificaciones igual o superior a 3.80 o su equivalente.

Para los estudiantes de la Universidad Veracruzana:

El estudiante deberá tener cubierto al menos el 40% de los créditos correspondientes al programa de estudios, el 100% de las Experiencias Educativas del área de formación básica, y tener un promedio de calificaciones igual o superior a 8.5 (en escala de 10).

- ii) Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
- iii) Haber tramitado la autorización de su institución de origen, quien garantizará el posterior reconocimiento de los créditos cursados en la institución de destino.
- iv) Cumplir todos los demás requisitos académicos y administrativos de ambas instituciones (solicitar documento de políticas de movilidad), expresados en las convocatorias vigentes al momento de la postulación.
- v) Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, imprevistos y todos los demás gastos asociados a su movilidad.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes en las fechas establecidas para tal fin. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

4. Fecha de vigencia y duración.

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, y se podrá renovar por periodos similares previo acuerdo expreso y por escrito de las Partes. Si una de las Partes quisiera dar por terminada la relación, deberá notificarlo a la otra, por escrito, dos meses antes del final del plazo del Convenio. Los proyectos y los intercambios en curso no se verán afectados por esta terminación.

En constancia se firma el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

W ja

Por la Universidad del Cauca

Por la Universidad Veracruzana

Dr. Juan Diego Castrillón Orrego

Rector

Fecha:

0

03 MAR. 2016

Lugar: POPAYÁN - CAUCA

Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González

Rectora

Fecha: 30/V/2016

Lugar: Xolapa, Veracroz, México.